

Por lo expuesto, se le informa que su escrito de alegaciones se trasladara al servicio correspondiente, ante la cual podrá alegar lo que a su derecho convenga frente a cualquier vicio procedimental.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Melilla, 24 de mayo de 2012

El Director General.

José L. Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1374.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento de fecha 17 de mayo de 2012, proponiendo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación INICIAL de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

SEGUNDO.- La apertura de información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES ,para que por los interesados en el procedimiento puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación.

CUARTO.-La exposición completa de la documentación en la página web de la Ciudad Autónoma, así como el envío de la dirección de la publicación al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de

1976, la aprobación inicial de la Revisión del PGOU determina la suspensión del otorgamiento de licencias para las zonas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las nuevas determinaciones de la revisión suponen un cambio del régimen urbanístico vigente por lo que la suspensión afectará a todo el ámbito territorial de la ciudad.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se podrán conceder licencias, basadas en el régimen vigente, para lo que se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de compatibilidad:

a) Con carácter general se aplicará la norma más restrictiva.

b) En caso de duda, se aplicará, por orden de prevalencia, la norma de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social o virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

c) Del anexo " Reglamento de Policía" del documento de Revisión del PGOU, se tomarán como normativa de contraste para la aplicación de la normativa más restrictiva, exclusivamente los siguientes artículos:

. Artículo 6 completo

. Del artículo 9, el apartado que exige que el vuelo se retranquee al menos 50 cms, del bordillo de la acera a que dé frente la fachada sobre la que se produzca el vuelo.

. Del artículo 31, el apartado 6

d) Cuando con relación al Plan vigente, en la Revisión del Plan General que es objeto de aprobación se produzca un cambio de clasificación o calificación, o el suelo correspondiente esté afectado total o parcialmente por un sistema General

o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la situación de esos suelos, se considerará que la norma más restrictiva será la que se incluye en la Revisión".

Abierto el debate intervienen en el mismo los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y por parte del equipo de gobierno los Sres. Conesa Mínguez, Marín Cobos e Imbroda Ortiz. Sus intervenciones aparecen recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones al acta que la complementa.

Suficientemente debatido se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por veintiún votos a favor (15 PP y 6 CpM) y dos en contra (1 PSOE Y 1 PPL).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 29 de mayo de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1375.-** Habiéndose intentado notificar a MOHAMED DRIS MAANAN, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE TOLEDO, 8, 1º DCHA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número de fecha 11 de abril de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE TOLEDO, 8, 1º DCHA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Fisuraciones y agrietamientos, de diferente tipología, en paramentos interiores, tanto verticales como horizontales (estas últimas en el falso techo).

- Humedades, con desprendimiento de pinturas, en paramentos verticales interiores.

- Putrefacción por humedades, así como signos de ataque de insectos, en la estructura horizontal de madera que conforma la cubierta en las zonas comunes del edificio, en concreto en el hueco de escalera.

- Humedades, con deterioro del enfoscado y pinturas en paramentos de la caja de escalera.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a MOHAMED DRIS MAANAN con D.N.I. 45287060-Z, propietario y a JOSE TORREBLANCA LAGUNA como administrador del inmueble sito en CALLE TOLEDO, 8, 1º DCHA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, bajo la dirección de técnico competente, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- La comprobación del estado de la vigería de madera de los forjados del edificio, en particular del